

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

08068111

Montevideo, - 9 ENE. 2009

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional tendiente a la suscripción de un contrato de comodato con el Ministerio de Economía y Finanzas sobre el inmueble padrón número 5997 del departamento de Artigas, zona rural, paraje Chiflero.-----

RESULTANDO: I) que el bien antes citado fue adquirido por el Estado - Ministerio de Defensa Nacional por escritura de donación autorizada el 30 de octubre de 2006 por la Escribana Carla Blanc.-----

II) que el Ministerio de Defensa Nacional da en comodato al Ministerio de Economía y Finanzas, para la Dirección Nacional de Aduanas, por el plazo de cinco años contados a partir de la suscripción del contrato de comodato, una fracción de campo empadronada con el número 5997, ubicada en la primera Sección Catastral del departamento de Artigas, zona rural, paraje Chiflero.-----

III) que el destino del bien inmueble descrito es la construcción de los edificios destinados al Area de Control Integrado de Artigas.-----

CONSIDERANDO: que la suscripción del mencionado contrato, es de interés del Ministerio de Defensa Nacional.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la señora Asistente Letrado Adjunto del señor Ministro de Defensa Nacional, por la Asesoría de Relaciones Institucionales y Técnica de la Dirección Nacional de Aduanas y por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

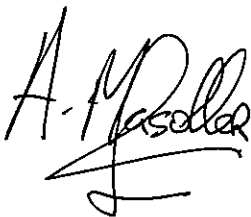
1ro.- Autorízase la suscripción del contrato por el cual el Ministerio de Defensa Nacional da en comodato al Ministerio de Economía y Finanzas para la Dirección Nacional de Aduanas, el bien inmueble padrón número 5997, ubicado en la primera Sección Catastral del departamento de Artigas, zona rural, paraje Chiflero, por el plazo de cinco años a partir de su suscripción, en los términos que lucen de fojas 32 a 33 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 200806811-1 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase a la Dirección Nacional de Pasos de Frontera a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----



DR. JORGE MENENDEZ

Ministro Interino de Defensa Nacional



COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día ... de enero de 2009, entre: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Defensa Nacional** representada en este acto por el Señor Ministro Interino de Defensa Nacional Doctor Jorge Menéndez, titular de la cédula de identidad número 2.690.854-1, constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida Ocho de Octubre número 2622 de esta ciudad. Y **POR OTRA PARTE:** El **Ministerio de Economía y Finanzas** representado en este acto por el Señor Ministro Interino de Economía y Finanzas Economista Andrés Masoller, titular de la cédula de identidad número 1.793.083-6, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Colonia número 1089 piso 3 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: **I)** Por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha (número interno...) se resolvió autorizar la suscripción del presente contrato de comodato. **II)** El Estado - Ministerio de Defensa Nacional es propietario del bien inmueble empadronado con el número 5997, ubicado en la primera Sección Catastral del departamento de Artigas, zona rural, paraje Chiflero, el que según plano de los Agrimensores José Luis González, Ricardo Xavier y Marcelo Torterola de junio de 1998, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Artigas, con el número 982 el 13 de octubre de 1999, se señala como fracción 2 y consta de una superficie de 5 hectáreas 47 centiáreas. **III)** El referido padrón lo hubo el Ministerio de Defensa Nacional por título donación y modo tradición de los señores Marconi Carmo Sonogo casado en únicas nupcias con Rosane Terezinha Cadore, separado de bienes bajo el régimen de separación absoluta en la República Federativa de Brasil, Melquior Calegari Sonogo y Marcelo Sonogo ambos solteros,

todos brasileños, por escritura autorizada por la Escribana Carla Blanc el 30 de octubre de 2006, inscripta en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Artigas con el número 1410, el 8 de noviembre de 2006. **IV)** En dicha escritura de donación se estableció por parte de los donantes el gravamen de construir en el plazo de veinticuatro meses, el Área de Control Integrado de Cargas, acorde a los compromisos asumidos por nuestro país en la Resolución MERCOSUR/GMC número 49/01. -----

SEGUNDO: El Ministerio de Defensa Nacional da en comodato al Ministerio de Economía y Finanzas, para la Dirección Nacional de Aduanas, quien recibe en tal concepto el bien inmueble empadronado con el número cinco mil novecientos noventa y siete (5997) descripto más ampliamente en la cláusula que antecede.-----

TERCERO: El plazo del comodato es de cinco años contados a partir del día de hoy.-----

CUARTO: El comodato podrá prorrogarse o rescindirse antes del vencimiento del plazo acordado por las partes de común acuerdo.-----

QUINTO: El destino del bien es la construcción de los edificios destinados al Área de Control Integrado de Artigas.-----

SEXTO: No se puede arrendar el bien ni ceder el comodato ni variar el destino exclusivo del mismo.-----

SEPTIMO: Las construcciones y demás mejoras que se incorporen al inmueble quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación por parte del comodante de pagar indemnización de especie alguna. Toda aportación que se genere con motivo de las mejoras que se realicen tanto por leyes sociales, seguros de accidentes y otros, será

exclusiva responsabilidad del comodatario, así como registrarlas, gestionar su cierre, solicitud de permisos y autorizaciones ante los organismos que correspondan.-----

OCTAVO: El comodatario asume las siguientes obligaciones: a) pagar puntualmente los consumos de agua y luz u otro consumo que tuviera el bien hasta la devolución del mismo al comodante; b) pagar tributos nacionales y los municipales que sean de su cargo; c) cuidar y conservar el bien con la diligencia debida y d) no introducir en el bien objetos que no correspondan al destino convenido.-----

NOVENO: El comodante se reserva el derecho de inspeccionar el bien dado en comodato.-----

DECIMO: Se establece la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

DECIMO PRIMERO: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado como medio auténtico de comunicación y/o notificación entre las mismas.-----

En prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

